Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

37

2020 - 00262 Solicitud

Se envió una confirmación de lectura a este remitente.

AJ

Asistente Jurídica <asistentejuridica@cabaabogados.com.co>
Vie 25/06/2021 8:39
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Alicia Alicia Bernal <alicia.bernal@cabaabogados.com.co>

2020 - 262 SOLICITUD.pdf
151 KB

Buenos días, señores funcionarios,

En primer lugar, esperando que tanto ustedes como sus familias se encuentren en excelentes condiciones de salud y estén afrontando de la mejor manera la crisis por la que atravesamos.

La presente es con el fin de allegar memorial de solicitud en el proceso de **UNION MARITAL DE HECHO 2020 - 000262** Dte: **DORA LUISA PAEZ MARROQUIN** Ddo: **MERY YOLANDA PAEZ NAVARRO y otros**

De ante mano agradezco la atención que se me pueda brindar y solicito muy respetuosamente que se acuse el recibido.

Feliz día.

CABA ABOGADOS

Lorena Patricia Puentes Lara
Asistente Jurídica
CABA Abogados | Abogados de Familia
p: 0312189933
w: www.cabaabogados.com.co
e: asistentejuridica@cabaabogados.com.co
a: Calle 71 # 10 - 48 oficina 303 Edificio Diana

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este e-mail

Create your own Signature

Responder | Responder a todos | Reenviar

CABA
ABOGADOS

alicia.bernal@cabaabogados.com.co
Cel. 305 706 6657
Bogotá / Colombia
www.cabaabogados.com.co

38

Señor (a)
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO:	11001311002220200026200
REFERENCIA:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	DORA LUISA PAEZ MARROQUIN
DEMANDADOS:	MERY YOLANDA PAEZ NAVARRO, EDGAR HUMBERTO PAEZ NAVARRO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO PAEZ PEÑA.

CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.097.396.626 de Calarcá, Quindío, y portadora de la Tarjeta Profesional número 283.545 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, en calidad de **CURADORA AD-LITEM,** de la parte demandada **MERY YOLANDA PAEZ NAVARRO, EDGAR HUMBERTO PAEZ NAVARRO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO PAEZ PEÑA.** me permito **SOLICITAR** lo siguiente:

Sírvase señor Juez, requerir a las partes para que procedan a la cancelación de los gastos de curaduría ordenados en la providencia de fecha **10 de diciembre de 2021**.

Del señor Juez, cordialmente

CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS
C.C. No. 1.097.396.626 de Bogotá
T.P. No. 283.545 del C.S. de la J.

AL DESPACHO

29 JUN 2021

39

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 27 JUL 2021

REF.: UNIÒN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2020-00262-00

Atendiendo la solicitud que antecede, por secretaria, requiérase vía electrónica a la parte actora para que acredite el pago de los gastos fijados a favor de la curadora ad litem a través de auto adiado el 10 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 79 de fecha 29 JUL 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G